

**VERBAL-RESCISION DE LA VENTA POR LESION ENORME
FRANCY JULIETH TORO PRIETO vs MILEIDY GRANJA TUQUERRES
C.U.N. 19-698-31-12-002-2020-00056-00**

...Despacho de la jueza la presente demanda que correspondió por reparto virtual.

Santander de Quilichao, Cauca, 28 de septiembre de 2020.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao, Cauca, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Auto interlocutorio civil 118

Ha pasado al Despacho la demanda de referencia la cual correspondió por reparto virtual.

Una vez revisado el libelo, tenemos que por el avalúo catastral certificado del predio objeto de rescisión por venta-lesión enorme, este asunto escapa a la competencia de este Despacho judicial, por cuanto su precio oscila en un valor \$26.302.000 y las pretensiones en la suma de \$30.000.000.

CONSIDERACIONES:

Del estudio preliminar de la demanda se concluye que este juzgado carece de competencia para conocer de ella en razón a la cuantía (avalúo catastral), conforme indica el Art 26- núm. 6 del CGP, pues según directriz de tal normatividad la cuantía se determina: ... "Por el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda... (\$30.000.000)- En los demás procesos de tenencia que versen sobre bienes inmuebles será el valor del avalúo catastral...", (\$26.302.000), suma que no superó el monto asignado para el conocimiento de los juzgados Civiles del Circuito (que a partir del 1º de octubre de 2012, son de mayor cuantía, cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a 150smlmv, o sea la suma de \$131.670.450).

Por lo anterior y de conformidad con el Art. 18, 20 25,26 num.6-28, del CGP., se procederá a rechazar la demanda, ordenando enviarla con sus anexos¹ a los JUZGADOS CIVILES

¹ vía virtual-Acuerdo No. PCSJAA20-11567 de junio 5 de 2020, en cumplimiento al Decreto 806 de 2020, mediante el cual se implementan las tecnologías de la información y las comunicaciones en las

**VERBAL-RESCISION DE LA VENTA POR LESION ENORME
FRANCY JULIETH TORO PRIETO vs MILEIDY GRANJA TUQUERRES
C.U.N. 19-698-31-12-002-2020-00056-00**

MUNICIPALES (reparto) de la ciudad por considerarlos competentes para conocer de la acción incoada. -

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA.**

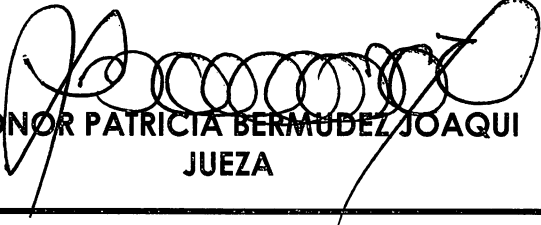
RESUELVE

Primero: RECHAZAR la presente demanda **VERBAL-RESCISION DE LA VENTA POR LESION ENORME** que, a través de apoderada judicial, legalmente constituida presentó **FRANCY JULIETH TORO PRIETO** contra **MILEIDY GRANJA TUQUERRES** mayor de edad, vecina de la ciudad.

Segundo. - REMITIR la demanda con sus anexos a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES** (reparto) de la ciudad, por considerarlos competentes para conocer de la acción incoada. -

Tercero. - HACER las anotaciones de rigor en los libros respectivos. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI
JUEZA

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° <u>34</u> DE HOY <u>1</u> DE <u>19</u> DE ABRIL/ 2020 HORA: 8:00 A. M. RFAEL ARCESIO ORDOÑEZ O. SECRETARIO
